



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0443 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 MAY 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 1294-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de setiembre de 2014, el Contrato N° 020-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de diciembre de 2014, La Carta N° 003/2015 de fecha 19 de enero del 2015 presentada por el Consorcio DRAYWALL RFG & CALLE ANACLETO, la Resolución Directoral Regional N° 0268-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de marzo de 2015, la Carta N° 005/2015 de fecha 09 de abril de 2015 presentada por el Consorcio DRAYWALL RFG & CALLE ANACLETO, el Informe N° 027-2015/GRP-440010-440014-440014.02/ING.NARP de fecha 14 de abril de 2015, el Informe N° 172-2015/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 24 de abril de 2015, el Informe N° 168 -2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 28 de abril de 2015, el Informe N° 181 -2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 05 de mayo de 2015, el Informe N° 518 -2015/GRP-440010-440011 de fecha 06 de mayo de 2015 relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE ESPERA PARA POSTULANTES APTOS PARA EXAMENES DE MANEJO".



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1294-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de setiembre de 2014, se aprueban los Términos de Referencia para la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE ESPERA PARA POSTULANTES APTOS PARA EXAMENES DE MANEJO"



Que, con fecha 10 de diciembre de 2014, se suscribe el Contrato N° 020-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Contratista CONSORCIO DRAYWALL RFG & CALLE ANACLETO, por el monto de S/ 72, 505.50, incluidos gastos generales, utilidades e IGV para la ejecución del servicio, en un plazo de 30 días calendarios.



Que, mediante Carta N° 003/2015 de fecha 19 de enero de 2015, el contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por el periodo de 10 días calendarios, basándose en haber ejecutado la partida de demolición de concreto simple de cimientos no contempladas en el expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 004/2015 de fecha 26 de enero de 2015, el contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por la cantidad de días que se crea razonable para la ejecución satisfactoria del proceso y su adicional.



Que, mediante Oficio N° 0150-2015/GRP-440000-440010, de fecha 05 de febrero de 2015, se deniega al Contratista la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE ESPERA PARA POSTULANTES APTOS PARA EXAMENES DE MANEJO"

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0268-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de marzo de 2015, se aprueba el Adicional y el Deductivo N° 01 que conllevan a la modificación de los Términos de Referencia.



Que, mediante Carta N° 005/2015 de fecha 09 de abril de 2015, el contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por el periodo de 15 días calendarios que necesita para ejecutar los trabajos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0443 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 MAY 2015

adicionales según la modificación de los Términos de Referencia.

Que, mediante Informe N° 027-2015/GRP-440010-440014-440014.02/ING.NARP de fecha 14 de abril de 2015, la Supervisora del Servicio, recomienda al Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial, "aprobar en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de diez (10) días calendario y recomienda aprobar en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario debido a la elaboración, aprobación y ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 que conllevó a la modificación de los Términos de Referencia".

Que, mediante Informe N° 172-2015/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 24 de abril de 2015, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial, solicita a la Dirección de Caminos, la aprobación de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, señalando que "con Carta N° 003/2015 el contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de diez (10) días calendarios, los mismos que fueron denegados por esta Unidad de Estudios e Infraestructura por no tener causal para su aprobación. Dicha notificación de Denegación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista fue realizada de manera extemporánea, superando el plazo establecido por el reglamento que corresponde a diez (10) días hábiles"; por tal motivo, concluye que "habiéndose notificado extemporáneamente la denegación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de diez (10) días calendarios, se recomienda aprobar en vías de regularización dicha ampliación por encontrarse consentida"; asimismo concluye que "habiéndose aprobado el adicional N° 01 que corresponde a trabajos adicionales solicitados por el área usuaria y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda aprobar en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendarios".

Que con Informe N° 168 -2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 28 de abril de 2015, el Director de Caminos, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para el acto resolutorio que corresponda, indicando que "(...) habiéndose notificado extemporáneamente la Denegación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de diez (10) días calendarios, se recomienda aprobar en vías de regularización dicha ampliación por encontrarse consentida". Asimismo, señala que habiéndose aprobado el Adicional N° 01 que corresponde a trabajos adicionales solicitados por el área usuaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que con Informe N° 181 -2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 05 de mayo de 2015, el Director de Caminos, precisa que "(...) habiéndose aprobado el Adicional N° 01 que corresponde a trabajos adicionales solicitados por el área usuaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la ampliación N° 2 por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendarios"; solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° ..., con respecto a la **Ampliación de Plazo Contractual**, ha establecido que **Procede la Ampliación de Plazo** en los siguientes casos: 1. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 2. Por atrasos o Paralizaciones no





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0443** - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 MAY 2015**

imputables al Contratista; 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, además la mencionada norma establece que "El contratista debe presentar su solicitud dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular".

Que, en concordancia a la norma legal precitada la Directiva N° 016-2011/GOB REG.PIURA-GRI-SGRNS, denominada "GUIA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE CONTRATACION DE SERVICIOS" en el numeral 9.22 precisa que "Toda ampliación de plazo del servicio será aprobada por el Titular de la Entidad o a quien delegue, previa sustentación escrita de los responsables de la inspección o supervisión o quien haga sus veces (...)".

Que, en este orden de ideas, se advierte que al no existir adicional aprobado ni documento que lo solicite, con arreglo a lo previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada mediante Carta N° 003/2015 de fecha 19 de enero de 2015, deviene en improcedente** conforme así se estableció en el Oficio N° 0150-2015/GRP-440000-440010, de fecha 05 de febrero de 2015, que denegó al Contratista la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE ESPERA PARA POSTULANTES APTOS PARA EXAMENES DE MANEJO"; documento que fue debidamente notificado al Contratista, quien en ningún momento objetó el contenido del mismo.

Que, con respecto a la **solicitud de Ampliación de Plazo peticionada mediante Carta N° 004/2015 de fecha 26 de enero de 2015**, se tiene que **ésta tampoco resulta procedente**, habida cuenta que se solicita la ampliación de plazo sin existir adicional aprobado por la Entidad en la fecha indicada,

Que, en cuanto a la **Solicitud de Ampliación de Plazo contenida en la Carta N° 005/2015 de fecha 09 de abril de 2015**, se tiene que el contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por el periodo de 15 días calendarios que necesita para ejecutar los trabajos adicionales según la modificación de los Términos de Referencia, al respecto, la Dirección de Caminos ha determinado que "habiéndose aprobado el adicional N° 01 que corresponde a trabajos adicionales solicitados por el área usuaria y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda aprobar en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendarios"; amparándose en el Informe Técnico de la Supervisora del Servicio que determinó que corresponde un plazo de 65 días calendarios, debido a la elaboración, aprobación y ejecución del adicional N° 01 y Deductivo N° 01, que conllevó a la modificación de los Términos de Referencia; sin embargo, cabe la aclaración que el plazo al que se está haciendo referencia corresponde al Plazo N° 01, pues anteriormente no ha habido otras ampliaciones de plazo, en tal sentido sobre este plazo el Jefe de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial en su Informe N° 172-2015/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 24 de abril de 2015, indica que se debe aprobar dicho plazo por el periodo que detalla, según cuadro inserto: 1. Tiempo que estuvo paralizado el servicio hasta la aprobación del adicional N° 01: 55 días calendarios y 2. Tiempo de Ejecución de Adicional N° 01: 10 días calendarios que hacen un total





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0443 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 MAY 2015

de 65 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 518-2015/GRP-440010-440011 de fecha 06 de mayo de 2015, la Oficina de Asesoría Legal, señala que estando a lo expuesto en los Informes Técnicos de la Dirección de Caminos sobre la ampliación de plazo N° 02 a los que se hace referencia en los documentos mencionados, debe entenderse como ampliación de plazo N° 01 y al estar la solicitud del Contratista dentro del plazo de los 07 días hábiles que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ampararse ésta y siendo la determinación de dicho plazo de responsabilidad del Área Técnica; en la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE ESPERA PARA POSTULANTES APTOS PARA EXAMENES DE MANEJO", corresponde se emita el acto resolutorio respectivo.

Que, habiéndose sustentado mediante los Informes Técnicos de la Supervisora del Servicio, del jefe de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial y de la Dirección de Caminos, la procedencia del plazo ampliatorio, en cuanto a aprobar en vías de regularización la ampliación de Plazo N° 02 (debe entenderse como ampliación de plazo N° 01) por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendarios, al haberse aprobado el adicional N° 01 que corresponde a trabajos adicionales solicitados por el área usuaria y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido y conforme a lo estipulado en el numeral 9.22 de la Directiva N° 016-2011/GOB REG.PIURA-GRI-SGRNS, denominada "GUIA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE CONTRATACION DE SERVICIOS", resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo informado por los documentos del VISTO, concordante con la normatividad acotada y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración.

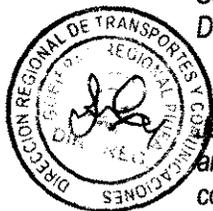
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR LA DENEGATORIA por improcedencia de la ampliación del PLAZO por DIEZ (10) días calendario en la ejecución del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE ESPERA PARA POSTULANTES APTOS PARA EXAMENES DE MANEJO", peticionada en la Carta N° 003/2015 de fecha 19 de enero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo contenida en la Carta N° 004/2015 de fecha 26 de enero de 2015, al no existir adicional aprobado por la entidad en la indicada fecha.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR PROCEDENTE en vías de regularización, la ampliación del PLAZO N° 01 (y no N° 02) por SESENTA Y CINCO (65) días calendarios en la ejecución del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE ESPERA PARA POSTULANTES APTOS PARA





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0443 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 MAY 2015

EXAMENES DE MANEJO.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Consorcio DRYWALL RFG & CALLE ANACLETO, Representado por su Representante Legal FRANCO EDGARDO YARLEQUE PULACHE, con domicilio legal en Jirón Callao N° 693 - Chulucanas - Morropón Piura.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección www.drtpc.gob.pe.

ARTICULO SEXTO: HAGASE DE SU CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Estudios e Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAYEDRA DIEZ
Director Regional